



UNODC

Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito

Referencia: CU 2018/65/DTA/CEB

La Secretaría de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción saluda atentamente al [[[FunctionalTitle2]]] y tiene el honor de señalar a la atención del Gobierno las resoluciones 7/5 y 7/6 de la Conferencia de los Estados Partes, aprobadas en su séptimo período de sesiones, y las recomendaciones del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción, establecido por la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en su resolución 3/2, titulada “Medidas preventivas”.

En su resolución 7/6, titulada “Seguimiento de la declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción”, la Conferencia decidió que el Grupo de Trabajo continuara su labor de asesoramiento y asistencia a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato de prevención de la corrupción y celebrara como mínimo dos reuniones antes del octavo período de sesiones de la Conferencia.

En su resolución 7/5, titulada “Promoción de medidas preventivas contra la corrupción”, la Conferencia decidió que el Grupo de Trabajo incluyera como tema para 2018 la utilización y eficacia de los sistemas de declaración de bienes y los conflictos de intereses. Por consiguiente, los temas de las deliberaciones de la novena reunión entre períodos de sesiones del Grupo de Trabajo, que se celebrará en Viena los días 6 y 7 de septiembre de 2018, serán los siguientes:

- a) Prevención y gestión de los conflictos de intereses (art. 7, párr. 4); y
- b) Sistemas de declaración de bienes e intereses (art. 8, párr. 5).

Recopilación de información antes de la novena reunión del Grupo de Trabajo: El Grupo de Trabajo, en su segunda reunión entre períodos de sesiones, había recomendado que, antes de cada futura reunión del Grupo de Trabajo, se invitara a los Estados partes a que compartieran sus experiencias en la aplicación de las disposiciones objeto de examen, preferentemente mediante la lista de verificación para la autoevaluación, así como, cuando fuera posible, los logros alcanzados, los problemas surgidos, las necesidades de asistencia técnica y las enseñanzas resultantes de la aplicación (CAC/COSP/WG.4/2011/4, párr. 12).

[[[FormalSalutation]]]

[[[TitlePrefix]]] [[[FirstName]]] [[[MiddleName]]] [[[LastName]]] [[[PersonSuffix]]]

[[[FunctionalTitle1]]]

[[[FunctionalTitle2]]]

Por un mundo más seguro sin drogas, delincuencia ni terrorismo

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito | Vienna International Centre | P.O. Box 500 | 1400 Vienna | Austria
Tel.: (+43-1) 26060-0 | Fax: (+43-1) 26060-5866 | Correo electrónico: unodc@unodc.org | www.unodc.org

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito solicita, por tanto, que todos los Estados partes y signatarios de la Convención cooperen presentando a la Secretaría información pertinente sobre sus iniciativas y prácticas relativas a los temas de las deliberaciones de la novena reunión entre períodos de sesiones del Grupo de Trabajo que se describen más arriba.

A fin de ayudar a los Estados partes y signatarios a facilitar la información solicitada, la Secretaría ha redactado una nota de orientación (adjunta en el Anexo I) en que se expone el tipo de información que los Estados partes y signatarios podrían presentar en relación con cada tema de examen antes de que se reúna el Grupo de Trabajo.

En su resolución 7/6, la Conferencia solicitó a los Estados partes que siguieran intercambiando información sobre buenas prácticas de prevención de la corrupción y solicitó a la Secretaría que prosiguiera con su labor de observatorio internacional, lo que incluía actualizar el sitio web temático del Grupo de Trabajo con la información pertinente. Se alienta también, por tanto, a los Estados partes y signatarios a que proporcionen a la Secretaría información nueva y actualizada y buenas prácticas sobre su aplicación del capítulo II de la Convención, que la Secretaría reunirá, sistematizará y difundirá.

Como en años anteriores, la Secretaría publicará en línea antes de la próxima reunión del Grupo de Trabajo toda la documentación presentada, a no ser que al aportar la información los Estados partes o signatarios hayan expresado el deseo contrario. De ese modo, la Secretaría espera facilitar el intercambio de buenas prácticas entre los Estados partes y signatarios.

La Secretaría agradecería que el Gobierno enviara la información pertinente lo antes posible, **a más tardar el 25 de abril de 2018**, al Secretario de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, a la dirección siguiente: Secretary of the Conference of the States Parties to the United Nations Convention against Corruption, Corruption and Economic Crime Branch, United Nations Office on Drugs and Crime, Vienna International Centre, P.O. Box 500, 1400 Vienna, Austria, fax: +43 1 26060 6711, o a la dirección de correo electrónico uncac.cop@unodc.org.

27 de febrero de 2018



Anexo I

Nota de orientación para la presentación de información por los Estados partes en la novena reunión entre períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Prevención, que se celebrará los días 6 y 7 de septiembre de 2018

1. La Secretaría ha redactado la presente nota de orientación para ayudar a los Estados partes a aportar información sobre las iniciativas que hayan puesto en marcha y las prácticas que hayan adoptado relativas a los temas que se examinarán en la novena reunión entre períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Prevención, que se celebrará los días 6 y 7 de septiembre de 2018.
2. La Secretaría desea recordar el párrafo 12 del informe del Grupo de Trabajo sobre Prevención sobre su segunda reunión entre períodos de sesiones, en la que el Grupo recomendó que se invitara a los Estados partes a que compartieran sus experiencias en la aplicación de las disposiciones de la Convención objeto de examen antes de cada reunión, preferentemente mediante la lista de verificación para la autoevaluación.
3. En aplicación de esa recomendación, la Secretaría expone a continuación una selección de cuestiones basadas en las preguntas de la lista de verificación para la autoevaluación que los Estados partes tal vez deseen usar como guía al presentar la información relativa a los dos temas objeto de examen. Se alienta a los Estados partes a que consideren la información que figura a continuación únicamente como una guía; pueden presentar la información que estimen pertinente en relación con los temas objeto de examen.

I - Información solicitada a los Estados partes en relación con la prevención y gestión de los conflictos de intereses (art. 7, párr. 4)

1. **Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, de haberlas (o que prevé adoptar, junto con los plazos correspondientes), para lograr el pleno cumplimiento de estas disposiciones de la Convención y, en particular, para adoptar sistemas destinados a promover la transparencia y a prevenir conflictos de intereses, o a mantener y fortalecer dichos sistemas.**

La información que se solicita puede comprender lo siguiente:

- Una descripción de la norma o normas específicas sobre conflictos de intereses, indicando si dichas normas:
 - Se difunden ampliamente;
 - Regulan las actividades externas de los funcionarios públicos;
 - Prohíben que los funcionarios públicos sean titulares de bienes u ocupen cargos en entidades jurídicas que sean incompatibles con sus funciones principales; por ejemplo, que sean miembros del consejo de administración de una empresa;
 - Limitan las atribuciones oficiales de un funcionario público debido a un conflicto de intereses;
 - Aplican sanciones penales, administrativas o de otra índole en casos en que los funcionarios públicos no cumplan con los reglamentos aplicables sobre conflictos de intereses;

- Una descripción de la formación impartida o los servicios de asesoramiento prestados a los funcionarios públicos en lo que respecta a la reglamentación pertinente sobre conflictos de intereses;
- Una descripción del acceso del público a la información sobre los procesos gubernamentales en que hay un riesgo mayor de conflicto de intereses entre los intereses y las actividades de un funcionario público y el tipo particular de proceso gubernamental;
- Una descripción de las obligaciones y responsabilidades específicas de los funcionarios u organismos especializados encargados de fortalecer la transparencia y prevenir conflictos de intereses en el gobierno;
- Una descripción de la estructura institucional y los procedimientos para supervisar la observancia de la legislación sobre conflictos de intereses y aplicar las sanciones pertinentes;
- Una descripción de las medidas encaminadas a prevenir los conflictos de intereses que afecten a ex funcionarios públicos en entidades privadas, como:
 - Las restricciones que se imponen, durante un período razonable, a las actividades profesionales de ex funcionarios públicos;
 - Las restricciones que se imponen, durante un período razonable, a la contratación de funcionarios públicos en el sector privado tras su renuncia o jubilación.

2. Indique las acciones que sean necesarias para garantizar o mejorar la aplicación de las medidas que se describen más arriba y los problemas concretos que se le hayan presentado a ese respecto.

Entre las dificultades con que pueden haber tropezado los Estados partes figuran las siguientes:

- Problemas en la elaboración del marco legislativo o reglamentario apropiado para gestionar o prevenir los conflictos de intereses;
- Problemas en la administración de los sistemas relativos a los conflictos de intereses;
- Problemas en relación con los requisitos específicos de contratación, selección o formación para categorías de cargos que se consideren especialmente vulnerables a la corrupción, incluida la pronta identificación de posibles conflictos de intereses;
- Problemas en la prestación de orientación ética o asesoramiento a funcionarios públicos; y
- Problemas de comunicación y, en particular, en cuanto a la concienciación y la difusión de información sobre las nuevas normas de conflictos de intereses o problemas en la elaboración de manuales de capacitación, cursos, planes de estudios u otros materiales conexos, incluidas las iniciativas en línea, que se utilizan en los programas de formación dirigidos a los funcionarios públicos.

3. ¿Considera usted que necesita asistencia técnica que le permita aplicar plenamente esta disposición? En caso afirmativo, indique los tipos específicos de asistencia técnica que necesitaría.

- **Asistencia legislativa:** Describa el tipo de asistencia
- **Creación o fortalecimiento de instituciones:** Describa el tipo de asistencia
- **Formulación de políticas:** Describa el tipo de asistencia
- **Fomento de la capacidad:** Describa el tipo de asistencia
- **Investigación/reunión y análisis de datos:** Describa el tipo de asistencia

- **Facilitación de la cooperación internacional con otros países:** Describa el tipo de asistencia
- **Otros aspectos:** Sírvase especificar

Se alienta también a los Estados partes a que proporcionen una descripción de la asistencia que reciben actualmente, comprendida la información sobre los donantes.

II - Información solicitada a los Estados partes en relación con la declaración de bienes e intereses (art. 8, párr. 5)

1. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, de haberlas (o que prevé adoptar, junto con los plazos correspondientes), para lograr el pleno cumplimiento del artículo 8, párrafo 5, de la Convención y, en particular, para establecer medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos que hagan declaraciones a las autoridades competentes en relación, entre otras cosas, con sus actividades externas y con empleos, inversiones, activos y regalos o beneficios importantes que puedan dar lugar a un conflicto de intereses respecto de sus atribuciones como funcionarios públicos.

La información que se solicita puede comprender lo siguiente:

- Una descripción de los objetivos del sistema de declaración aplicable a los funcionarios públicos (prevención del conflicto de intereses o el enriquecimiento ilícito o de ambos [sistema dual]);
- En los casos en que haya un sistema de declaración en vigor, se podría proporcionar información sobre lo siguiente:
 - Tipos (categorías) de funcionarios públicos a los que se exige que hagan declaraciones y número total aproximado de personas que presentan declaraciones;
 - La información que debe declararse (bienes, actividades externas y empleos, cargos en empresas, otras asociaciones, regalos y otros beneficios, obligaciones, etc.);
 - Frecuencia de las declaraciones exigidas;
 - Cómo se presentan las declaraciones (en papel, en formato electrónico, en persona) y ante qué entidades se presentan;
 - Disponibilidad de herramientas y servicios de asesoramiento que los funcionarios pueden utilizar para cumplir con su obligación de declarar (directrices para rellenar formularios, recursos para el aprendizaje sobre los conflictos de intereses, recursos para recibir asesoramiento específico sobre situaciones concretas de conflicto de intereses, etc.);
 - Si se declaran los bienes de los familiares de los funcionarios públicos o los miembros del hogar de los funcionarios públicos y en qué circunstancias se proporciona esa información;
 - Qué mecanismos hay en vigor que garanticen el cumplimiento de la obligación de declarar;
 - Si el público tiene acceso a alguna parte de esa información;
- Si hay algún mecanismo en vigor para llevar a cabo la verificación y vigilancia del contenido de las declaraciones; incluida la información sobre el mecanismo de verificación, como:
 - Cuántas declaraciones se verifican (todas, un porcentaje determinado, etc.);

- Qué desencadena el procedimiento de verificación (denuncias, procedimiento rutinario de verificación *ex-officio*, notificaciones de otras instituciones, selección aleatoria, etc.);
- De qué pasos consta el proceso de verificación o examen (verificaciones dirigidas a comprobar la coherencia interna, verificaciones cruzadas con bases de datos externas, comparaciones a lo largo de los años, identificación de posibles conflictos de intereses, etc.);
- A qué información se puede tener acceso durante el proceso de verificación o examen (de funcionarios públicos o de entidades públicas o privadas);
- Qué sucede cuando se detectan irregularidades (posibles conflictos de intereses, variaciones no justificadas del patrimonio, información inexacta, etc.);
- Si el contenido de las declaraciones (en forma resumida o toda la información declarada) o los nombres de las personas que presentan declaraciones se dan a conocer al público y a otras entidades del sector público, y en qué medida se dan a conocer, y, además, cómo se pone la información a disposición de los interesados (tras formularse una solicitud individual, en línea, etc.);
- Número de funcionarios capacitados dedicados a recopilar declaraciones, vigilar la observancia, prestar servicios de asesoramiento a funcionarios, poner las declaraciones a disposición del público, llevar a cabo la labor de verificación, derivar a quienes soliciten información a otras entidades; qué tipo de sanciones están previstas en el sistema de declaración (por omitir presentar una declaración, conflicto de intereses real, declaración falsa, enriquecimiento ilícito, etc.).

2. Indique las acciones que sean necesarias para garantizar o mejorar la aplicación de las medidas que se describen más arriba y los problemas concretos que se le hayan presentado a ese respecto.

Entre las dificultades con que pueden haber tropezado los Estados partes figuran las siguientes:

- Problemas relacionados con la elaboración y adopción del marco jurídico del sistema de declaración de bienes e intereses;
- Problemas relacionados con el funcionamiento del sistema de declaración de bienes e intereses y, en particular:
 - Problemas relacionados con la presentación de las declaraciones;
 - Problemas relacionados con la verificación de las declaraciones;
 - Problemas relacionados con el seguimiento de los casos y la imposición de sanciones;
 - Problemas relacionados con la transparencia del régimen; y
- Problemas relacionados con las limitaciones de recursos, la falta de capacidad, etc.

3. ¿Considera usted que necesita asistencia técnica que le permita aplicar plenamente esta disposición? En caso afirmativo, indique los tipos específicos de asistencia técnica que necesitaría.

- **Asistencia legislativa:** Describa el tipo de asistencia
- **Creación o fortalecimiento de instituciones:** Describa el tipo de asistencia
- **Formulación de políticas:** Describa el tipo de asistencia
- **Fomento de la capacidad:** Describa el tipo de asistencia

Por un mundo más seguro sin drogas, delincuencia ni terrorismo

- **Investigación/reunión y análisis de datos:** Describa el tipo de asistencia
- **Facilitación de la cooperación internacional con otros países:** Describa el tipo de asistencia
- **Otros aspectos:** Sírvase especificar

Se alienta también a los Estados partes a que proporcionen una descripción de la asistencia que reciben actualmente, comprendida la información sobre los donantes.